

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-18-2023

FECHA: 07, agosto 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 129 y 126

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer contratar el SERVICIO DE INTERNET DE RESPALDO DE ALTA DISPONIBILIDAD, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TELCONET S.A.

RUC: 0991327371001

TELÉFONO: 023963100 ext 1135

DIRECCIÓN: Guayas, Guayaquil, Av. Luis Orrantia solar 21 y Av. Victor Hugo Sicouret

CORREO: vescobar@telconet.ec

PROFORMA Nro.: FOR VEN 02

FECHA: 26 de julio de 2023

CONTACTO: Verónica Escobar

VIGENCIA: 45 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNI DAD DE MED IDA	CANTIDAD	V.TOTAL
1	842200012	Servicio de Internet de Respaldo de Alta Disponibilidad 50 Mbps	Unidad	1	\$3.000,00
SUBTOTAL					\$ 3.000,00
IVA					\$ 360,00
TOTAL					\$ 3.360,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Ing. Marco Pérez, servidor de la Unidad de Gestión Tecnológica, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago por el servicio será de manera mensual, contra entrega del mismo, previa presentación de la siguiente documentación:

- Factura vigente.
- Informe de disponibilidad emitido por el proveedor.
- Acta entrega recepción suscrita entre el proveedor, técnico designado, y el Administrador de la Orden de servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>a) El proveedor deberá entregar los servicios contratados que se detallan en el punto 7 “PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS”, inmediatamente posterior a la firma de la orden de servicio por un plazo de un año calendario.</p> <p>b) La vigencia del servicio de Internet será de un año (365 días) contados a partir de la activación del servicio.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de servicio, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de servicio y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Suscribir el acta entrega recepción correspondiente. • Entregará mensualmente un informe de disponibilidad. • Entregará una Garantía Técnica de los equipos empleados.
MULTAS:	<p>Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de servicio; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP. Es decir, si existiera retrasos o incumplimiento en la implementación del servicio de internet.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	<p>El proveedor deberá entregar una garantía técnica con la finalidad de asegurar la calidad de los equipos, posibles defectos de ensamblaje, instalación y funcionamiento. Los equipos que resultaren defectuosos durante el periodo de garantía serán reemplazados e instalados, sin costo para el MINTEL.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la contratación se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador de la orden de servicio, el cual será responsable de velar por el cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado. • El administrador de la orden de servicio se contactará con el proveedor para coordinar la ejecución del servicio. • El proveedor facilitará equipo técnico que será responsable de realizar las configuraciones necesarias y pruebas de los equipos de comunicación y el servicio. • El proveedor entregará los servicios contratados especificados de tal manera que no se vea afectada la continuidad del servicio de Internet para los equipos conectados a la red. • El Administrador de la Orden de servicio, el técnico designado y el proveedor, suscribirán conforme corresponda el acta de entrega recepción correspondiente. • El proveedor remitirá un informe mensual de disponibilidad del servicio. • El proveedor entregará la factura conforme normativa tributaria vigente. • El Administrador de la Orden de servicio procederá con la solicitud de pago adjuntando la documentación establecida en la Forma y Condiciones de Pago.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificaciones presupuestarias - Proforma
--------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>TELCONET S.A. con RUC 0991327371001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
-------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO /AUTORIZADO POR:

Ing. Miriam Chamorro
Directora Administrativa
MINTEL

RECIBIDO POR:

Ing. Igor Krochin
Apoderado Especial
TELCONET S.A.

ELABORADO POR:

Sra. Mónica Velasco
Analista de Compras Públicas 1
Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - 1UNeXMspGR

